

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por mediante Auto N° **AU-00586** del 1 de marzo del 2022, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por la señora **MARGARITA MARIA OCHOA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 21.783.499, a través de su Autorizado el señor **MIGUEL ANGEL BOTERO BAEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.026.398; para el sistema de tratamiento de aguas residuales a generarse en el proyecto tipo parcelación denominado "**ALTOS DEL MANANTIAL**" en beneficio del predio con FMI 020-45187, ubicado en la Vereda San José del municipio de Guarne Antioquia.

Que por medio de escrito con Radicado N° **CE-03952** del 07 de marzo de 2022, la interesada presento solicitud de información acerca del Caño sin Nombre para el proyecto "**ALTOS DEL MANANTIAL**", información que fue suministrada por parte de la Corporación mediante oficio N° **CS-02514** del 16 de marzo de 2022.

Que por medio del Oficio Radicado N° **CS-02728** del 22 de marzo del 2022, se requirió a la señora **MARGARITA MARIA OCHOA GOMEZ**, para que presentara información necesaria para seguir con la solicitud del trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**.

Que bajo el Escrito con Radicado N° **CE-06379** del 21 de abril del 2022, la interesada presento información y solicitud de prórroga para dar cumplimiento a lo exigido en el Oficio Radicado N° **CS-02728** del 22 de marzo del 2022; la cual fue concedida por medio de oficio con Radicado N° **CS-03994** del 28 de abril de 2022, por un término de 60 días calendario.

Que a través de escrito con Radicado N° **CE-10131** del 28 de junio de 2022, la señora **MARGARITA MARIA OCHOA GOMEZ** presento solicitud de prórroga para dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Corporación por medio de Oficio Radicado N° **CS-02728** del 22 de marzo del 2022; la cual fue concedida por medio de Auto N° **AU-02778** del 26 de julio de 2022, por un término de 60 días calendario.

Que mediante escrito con Radicado N° **CE-13088** del 12 de agosto de 2022, la interesada presento respuesta a la información solicitada Corporación por medio de Oficio Radicado N° **CS-02728** del 22 de marzo del 2022.

Que por medio del Oficio con Radicado N° **CS-08486** del 24 de agosto del 2022, se requirió a la señora **MARGARITA MARIA OCHOA GOMEZ**, para que presentara información complementaria necesaria para seguir con la solicitud del trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**; información que fue presentada por la interesada a través de escrito con Radicado N° **CE-14439** del 05 de septiembre de 2022.

Que a través del Auto Radicado N° **AU-03657** del 20 de septiembre de 2022, se requirió a la la señora **MARGARITA MARIA OCHOA GOMEZ** para que en un término de un (01) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y, con el fin de conceptuar de fondo acerca del trámite de solicitado, presente la siguiente información:

(...)

1. *Definir la configuración del proyecto "ALTOS DEL MANANTIAL", el cual se localiza en el predio identificado con FMI 020-45187, de la vereda San José, del Municipio de Guarne, acorde con las restricciones ambientales que le aplican al predio, indicando en número de viviendas a construir y la figura inmobiliaria (parcelación /condominio).*
2. *Ajuste la información técnica requerida para la presente solicitud, teniendo en cuenta la nueva configuración del proyecto (características del sistema de tratamiento propuesto por el interesado (descripción del sistema de tratamiento e información del vertimiento), características del vertimiento*

y eficiencia del sistema de tratamiento, Evaluación Ambiental del Vertimiento, Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento).

(...)

Que mediante los escritos con Radicado N° **CE-17074** del 20 de octubre de 2022 y N° **CE-17788** del 03 de noviembre de 2022, la interesada presento respuesta a la información solicitada Corporación por medio del Auto Radicado N° **AU-03657** del 20 de septiembre de 2022.

Que por medio del Oficio con Radicado N° **CS-12099** del 21 de noviembre del 2022, se requirió a la señora **MARGARITA MARIA OCHOA GOMEZ**, para que ajustara la información remitida necesaria para seguir con la solicitud del trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**; información que fue presentada por la interesada a través de los escritos con Radicado N° **CE-18953** del 24 de noviembre de 2022 y N° **CE-01146** del 23 de enero de 2023.

Que técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el 15 de marzo de 2022 y a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico N° **IT-00393** del 27 de enero del 2023, dentro del cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, y se estableció lo siguiente:

“(...)

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

- *Descripción del proyecto:* Altos del Manantial, se pretende localizar en la vereda San José del Municipio de Guarne. El proyecto estará conformado por 15 lotes, de uso familiar, y una portería. Los vertimientos generados serán de origen doméstico, propios de las actividades residenciales.
- *Fuente de abastecimiento:* para el abastecimiento del recurso hídrico, el proyecto contará con conexión al servicio de la Asociación de Usuarios Acueducto Veredal San José (anexa certificado de factibilidad del servicio).
- *Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:*

Concepto usos del suelo: se remite copia de Concepto de Norma Urbanística (Oficio N°2022000305 del 14 de enero de 2022), emitido por la Secretaria de Planeación del Municipio de Guarne, a través del cual se informa entre otros aspectos:

(...) “El predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 020.45187, según el Acuerdo Municipal 003 de 2015 se encuentran localizados en suelo rural de Categorías de PROTECCIÓN (Rondas Hídricas Acuerdo 251 de CORNARE), Pendientes Superiores al 75%, Riesgo y Amenaza por Movimiento en Masa, y DESARROLLO RESTRINGIDO (Áreas de Vivienda Campestre No Tradicional San José)” (...)

Características del predio			
Matrícula inmobiliaria	Número predial	Área catastral	Localización
020-45187	3182001000001500016	Certificado Tradición: 5 Ha Catastro: 38295 m ²	Vereda San José, municipio de Guarne
Clasificación del suelo			
NOMBRE	Suelo de Protección	USO	Principal: áreas de conservación y protección ambiental; áreas de amenaza y riesgo
	Desarrollo restringido (áreas de vivienda campestre)		Principal: vivienda rural; artesanal de bajo impacto; forestal; agroforestal; agrícolas; educación; actividades de atención en salud; actividades deportivas. Parcelación 3 viviendas/Ha Condominio 4 viviendas/Ha

Adicionalmente, se presenta copia de la Resolución N°19541 del 27 de abril de 2022, emitida por el Departamento Administrativo de Planeación – Gerencia de Catastro de la Gobernación de Antioquia, por medio de la cual se adelanta una actuación administrativa para un predio ubicado en jurisdicción del municipio de Guarne, conforme a lo dispuesto en la Resolución Conjunta IGAC 1101-SNR11344 del año 2020; de la cual se extrae: (...) “ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ÁREA POR IMPRECISA DETERMINACIÓN CON EFECTOS REGISTRALES, para el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 45187 del círculo 020, cédula catastral 3182001000001500016000000000 y NPN Número Predial Nacional:

053180001000000150016000000000, propiedad de Margarita María Ochoa Gómez Con Cédula De Ciudadanía No.21783499, la cual tiene un área de terreno de 4,8546 ha" (...)

Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto: una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR de Cornare, el predio de interés presenta restricciones ambientales por el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA del Río Negro, el cual fue aprobado mediante las Resoluciones Nos 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 – Cornare y 040RES1712-7310 del 22 de diciembre de 2017 – Corantioquia, y se identifica que la actividad es compatible con el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental de este POMCA, establecidos en la Resolución N° 112-4795 del 8 de noviembre de 2018, como se indica a continuación:

FMI Predio	Subzona de uso y manejo	Área del Predio (ha)	Densidad de vivienda acuerdo 392 de 2019 y resolución 112-4795 del 2018 (viviendas /ha)	N° máximo de viviendas para condominio	N° máximo de viviendas para parcelación
020- 451870	(*) Áreas de Importancia Ambiental	0,08	0	0	0
	Áreas de restauración ecológica	2,24	2	4,48	4,48
	Áreas SINAP (Uso sostenible RFPR Nare)	0,08	1	0,08	0,08
	Áreas de recuperación para uso múltiple	1,92	4	7,68	5,76
	Áreas Agrosilvopastoriles	0,53	4	2,12	1,59
	Mezcla de usos y beneficios				
	(*) Áreas de Importancia Ambiental	0,08	3	0,24	0,24
TOTAL		4,85		14,6	12,15

(*) Mezcla de usos y beneficios: el artículo décimo primero de la Resolución 1124795 del 8 de noviembre de 2018 establece: “Mezcla de usos y beneficios. En los eventos en que un predio o una parte del mismo este clasificado en zonas de conservación y protección ambiental en mezcla con otras zonas o subzonas establecidas en esta resolución, y en los que no se pueda adelantar construcción de viviendas, la aplicación de la densidad a que hace referencia el artículo octavo de la presente, se hará de tal manera que se surta un beneficio equivalente para la construcción de vivienda por cada hectárea del suelo afectado con dicha restricción, a desarrollarse en el área útil restante. Cuando confluyan más de dos subzonas diferentes, podrá aplicarse la densidad de mayor beneficio con la que se indique en la subzona de uso y manejo respectiva.”

De conformidad con las restricciones ambientales, los usos del suelo que presentan el predio y las densidades permitidas, es posible el desarrollo del proyecto Altos del Manantial con 15 lotes bajo la figura inmobiliaria de Condominio.

NOTA: Se debe tener en cuenta que, si se utiliza la figura inmobiliaria de parcelación, sólo se podrán desarrollar 12 lotes.

Características del sistema de tratamiento propuesto por el interesado: Información que se extrae de las memorias de cálculo (bases de diseño, ingeniería conceptual y de detalle).

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

- Parámetros de diseño:
- Población: 75 habitantes
- Dotación Neta: 120 L/hab-día
- Coeficiente de retorno: 0,85
- Caudal de diseño: 0,09L/s
- Caudal de descarga: 0.25 L/s

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input type="checkbox"/>	Terciario: <input checked="" type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: <input type="checkbox"/>
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas		
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y
			-75°	27'	0,90"
			Z:		2255
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasa	Dimensiones: Ancho: 0.4m; Largo: 0.6; Profundidad: 0.50m; Volumen: 120L. Se propone que las grasas y sólidos recolectados serán depositados en canecas plásticas debidamente rotuladas y con tapa; una vez ésta se encuentre llena se entregará a la empresa recolectora debidamente certificada.			
	Cribado	Se propone una canastilla de cribado			
Tratamiento primario, secundario y terciario	Aireación, Sedimentación, Filtración	Sistema de Oxidación en Suelo Biológico Activo (SOSBA)			
Tratamiento Terciario	Desinfección	El tratamiento de desinfección será realizado por medio de una reacción química con peróxido de hidrogeno al 5%, garantizando la eliminación de entre el 99 y el 99,99% de agentes patógenos.			
Manejo de Lodos	Recolección empresa externa	Se propone la disposición de los lodos por medio de un camión vector, con una frecuencia que dependerá de las características propias del sistema			
Otras unidades	-	-			

IMAGEN 1. DIMENSIONES GENERALES DEL REACTOR (información aportada por el usuario)

DIMENSIONES GENERALES REACTOR	
Ancho útil	4,80 m
Largo útil	3,30 m
Profundidad útil	2,0 m
Volumen útil de la estructura	31,68m ³
Volumen aireado requerido	8,25 m ³
Volumen aireado disponible	11,88 m ³

IMAGEN 2. DIMENSIONES GENERALES DE LA ESTRUCTURA (información aportada por el usuario)

DIMENSIONES GENERALES REACTOR	
Ancho total	5,10 m
Largo total	4,50 m
Profundidad total	2,10 m
Área de excavación aproximada	48,99 m ²
Volumen de excavación aproximada	112,68 m ³
Área aproximada de cimentación	29,89 m ²
Resistencia aproximada de la losa	2,13 ton/m ²

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Quebrada: X	Caño sin nombre	Q (L/s): 0,25	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75°	27'	0,64"	6°	13'	57,70"	2146

- b) Características del vertimiento: no se remite informe de caracterización, toda vez que el sistema de tratamiento no se ha construido, sin embargo, se proyecta una eficiencia teórica del 95,7%, además dar cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución N°0631 de 2015.

Evaluación ambiental del vertimiento: se remite dicho documento con el siguiente contenido: introducción, localización georreferenciada, memoria detallada del proyecto, naturaleza de los insumos y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, Predicción y valoración de los impactos ambientales derivados de los vertimientos, predicción a través del modelo de simulación, manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento, descripción y valoración de los proyectos, oras y actividades para prevenir mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo, posible incidencia del proyecto

en la calidad de vida, o en las condiciones económicas, sociales y culturales, estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, anexos.

IMAGEN 3 MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTOS (información aportada por el usuario)

ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	C	P	E	M	D	Ca	IMPORTANCIA AMBIENTAL
Sistema de alcantarillado	Derame de agua contaminada al suelo	Contaminación de la capa vegetal y acuíferos	Negativo	0,25	0,34	0,31	0,45	0,52	Muy Baja
	Derame de agua contaminada a fuentes superficiales	Contaminación de las fuentes superficiales	Negativo	0,31	0,33	0,44	0,11	0,42	Muy Baja
Tratamiento de aguas residuales	Aporte de sedimentos	Reducción de la capacidad hidráulica	Negativo	0,45	0,39	0,32	0,63	1,24	Muy Baja
	Generación del vertimiento	Alteración de la calidad del agua	Negativo	0,95	0,68	0,30	0,62	3,12	Baja
		Eutrofización	Negativo	0,37	0,71	0,40	0,64	1,45	Muy Baja
		Afectación de la flora	Negativo	0,85	0,65	0,50	0,44	3,06	Baja
	Afectación de la fauna	Negativo	0,78	0,33	0,30	0,70	2,18	Baja	
	Generación de olores ofensivos	Contaminación del aire	Negativo	0,53	1,00	0,51	0,22	2,24	Baja
Pérdida de la calidad paisajística	Alteración del aspecto actual del predio	Negativo	0,31	0,66	0,40	0,28	0,83	Muy Baja	
Mantenimiento y limpieza del sistema de tratamiento de aguas residuales	Generación de residuos sólidos, natas y lodos	Alteración de las propiedades del suelo	Negativo	0,87	0,96	0,20	0,29	1,93	Muy Baja
Paisaje urbano y	Pérdida de la calidad paisajística	Alteración del paisaje natural	Positivo	1,00	1,00	0,20	0,17	1,91	Muy Baja

En el ítem 1, de dicho documento se presenta la "Localización georreferenciada" del proyecto Altos del Manantial, aportando la siguiente información, (la cual fue descrita en ítems anteriores):

Descripción del punto	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
Predio	-75	27	6,68	6	13	57,97
STARD	-75	27	0,90	6	13	57,19
Punto de Vertimiento	-75	27	1,96	6	13	57,21

Revisada la altura sobre el nivel del mar de cada uno de los puntos georreferenciados se encontró:

Descripción del punto	Z (m.s.n.m)
Predio	2300
STARD	2255
Punto de Vertimiento	2260

Lo cual significa que el punto de la descarga del vertimiento, se ubica en una cota superior al punto de ubicación del STARD; situación que fue subsanada mediante oficio con radicado N° CE-01146 del 23 de enero de 2023, donde se aportan la nueva georreferenciación:

Descripción del punto	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m)
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
STARD	-75	27	0,90	6	13	57,19	2255
Punto de Vertimiento	-75	27	0,64	6	13	57,70	2246

- En el ítem 2. "Memoria Detallada del Proyecto" en el aparte 2.2.3.3 Disposición de Lodos, se informa lo siguiente:

(...)

La Ecoparcela el Tablazo deberá hacer uso de camión vector para el retiro de éstos, los cuales deberán ser extraídos una vez por año.

(...)

2. Luego, en el ítem 3. “Naturaleza de los insumos, y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto o Actividad que genera vertimientos”, se menciona lo siguiente:

(...)

El vertimiento de las aguas residuales generadas y tratadas de la Ecoparcela El Tablazo son producto de actividades domésticas, ...

(...)

Además, este ítem no se desarrolla de acuerdo a lo planteado en los términos de referencia para la elaboración de la Evaluación Ambiental del Vertimiento de la que trata el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en el cual se establece:

(...)

Realizar una descripción general de los insumos, productos químicos, formas de energía, procesos físicos y químicos que se realizan en la actividad que genera los vertimientos, así como de los productos químicos que se aplican para la operación de la planta de tratamiento (Dosis, frecuencia, concentración). Se debe relacionar, además, si en el proyecto o actividad se requieren utilizar sustancias nocivas o combustibles, independientemente de su uso, indicando cantidad y características de almacenamiento.

(...)

3. Luego, en el ítem 4.3.1 “Clasificación ambiental (Ca)”, se referencia a lo siguiente:

(...)

Analizando los resultados obtenidos en la Tabla 8 se evidencia que el efecto causado por los impactos ambientales casi todos tienen baja magnitud, sin embargo, se observó que el vertimiento de aguas residuales de la **Ecoparcela El Tablazo** puede impactar en la calidad del agua, del aire y afectar la flora y fauna del lugar...

(...)

4. Luego en ítem 7. “Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo”, se menciona lo siguiente:

(...)

... **la Ecoparcela el Tablazo** construirá una planta de tratamiento de aguas residuales domésticas y además implementará medidas de manejo ambiental que permitan mitigar los impactos identificados, precisando actividades de mitigación, seguimiento y monitoreo.

(...)

En los ítems mencionados anteriormente, se hace referencia al proyecto **Ecoparcela el Tablazo**, sin embargo, la solicitud de trámite de permiso de vertimientos se realiza para el proyecto **Altos del Manantial**.

Modelación de la fuente receptora – Caño sin nombre

El interesado presenta la modelación del vertimiento doméstico usando la herramienta Qual2k, para predecir los impactos sobre la fuente receptora Caño sin nombre. La Corporación realizó la respectiva revisión y se realizan las siguientes observaciones:

• La información suministrada al modelo desarrollado corresponde a caracterización y aforos a la fuente receptora realizada por la empresa Ingeniería Ambiental Especializa el día 15 de marzo de 2022, además se tienen en cuenta valores teóricos de la calidad del agua de una planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, en el cual consideran 4 escenarios:

1. Escenario caudal medio sobre la corriente y vertimiento proyectado con tratamiento (E1)
2. Escenario caudal medio sobre la corriente y vertimiento proyectado sin tratamiento (E2)
3. Escenario caudal mínimo sobre la corriente con vertimiento proyectado con tratamiento (E3)
4. Escenario caudal mínimo sobre la corriente con vertimiento proyectado sin tratamiento (E4)

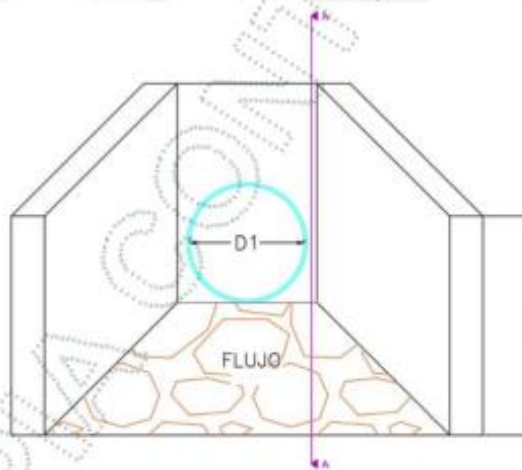
Estructura de descarga

La obra que se proyecta para descargar el vertimiento de la PTAR en el Caño Sin Nombre, está compuesta por una tubería de 4" en PVC, la pendiente desde la salida de la PTAR hasta el punto de vertimientos sobre el Caño Sin Nombre es el 12%, con un cabezote de descarga en la parte final.

IMAGEN 4. DIMENSIONES CABEZOTE (información aportada por el usuario)

DIMENSIONES DE CABEZOTE										
DIAMETRO (mm)	DIAMETRO TUBO (PULG)	E (M)	F (M)	G (M)	H (M)	J (M)	K (M)	L (M)	N (M)	REFUERZO BARRAS #
100	4"	0,40	2,00	0,61	0,45	0,50	0,10	0,20	0,20	4

IMAGEN 4. CABEZOTE (información aportada por el usuario)



D1: Diámetro tubería de descarga A.R

Observaciones de campo: el día 15 de marzo de 2022, el funcionario de Cornare José Daniel Vélez, realizó visita al predio en el cual se pretende desarrollar el proyecto ALTOS DEL MANANTIAL, evidenciando que para esta fecha no se había iniciado la construcción de las obras.

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV: se remite dicho documento con el siguiente contenido: introducción, objetivos, antecedentes, alcances, metodología, descripción de las actividades y procesos asociados al vertimiento, características del área de influencia, proceso de conocimiento del riesgo, proceso de reducción del riesgo, proceso de manejo del desastre, sistema de seguimiento y evaluación del plan, divulgación del plan, actualización del plan, profesionales responsables de la formulación del plan; anexos.

IMAGEN 5. AMENAZAS NATURALES, OPERATIVAS, SOCIOCULTURALES Y DE ORDEN PÚBLICO IDENTIFICADAS EN EL SISTEMA DEL VERTIMIENTO (información aportada por el usuario)

Amenaza	Origen
1. Sismicidad	<ul style="list-style-type: none"> La amenaza Medio-Baja debido a que no se dan sismo de gran magnitud que afecte la zona.
2. Movimiento en masa	<ul style="list-style-type: none"> La amenaza baja Medio-Alta debido a las condiciones geomorfológicas del terreno y a las pendiente de clasificación Media que este posee.
3. Avenida torrencial	<ul style="list-style-type: none"> La amenaza por avenidas torrenciales es Baja debido a que no se encuentra en zonas bajas o centrales de cauces.
4. Inundación	<ul style="list-style-type: none"> La amenaza por inundación es Media debido a que no está cerca a cuerpos de agua de gran caudal.
5. Falla eléctrica	<ul style="list-style-type: none"> Sobretensión y picos eléctricos en la red. Daño en algún equipo o elemento destinado a la generación, transporte o distribución de la electricidad. Desconexión voluntaria o involuntaria a la red eléctrica.

6.	Falla mecánica	<ul style="list-style-type: none"> • Errores durante la construcción de la PTAR o en el acople de tuberías requeridas. • Obstrucción de equipos o elementos del sistema por agentes externos al agua residual (mugre, plásticos, ramas, insectos, etc.), por reacciones del agua con los aditivos utilizados para su tratamiento (polímeros, peróxido) o por adición involuntaria de mugre contenido en insumos utilizados para el tratamiento (mugre mezclada con la cal). • Corrosión exterior, interior o fatiga de las piezas de los equipos utilizados para el transporte o tratamiento de las aguas residuales.
7.	Falla en la operación	<ul style="list-style-type: none"> • Errores humanos en la operación debido a fatiga de los trabajadores, al desconocimiento de los procedimientos o a la omisión de estos y falta de recursos requeridos para la correcta operación del sistema.
8.	Colmatación de unidades receptoras y de tratamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Subdimensionar o sobredimensionar la infraestructura y equipos requeridos. • Eventos aislados que sobrecargan el sistema de tratamiento. • Obstrucciones en el sistema que producen represamiento del agua residual.
9.	Suspensión de la operación por conflictos sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Asociados a interrupciones en la continuidad de las operaciones del tratamiento de las aguas residuales debido a conflictos con la comunidad.
10.	Daño y/o pérdida del sistema por orden público	<ul style="list-style-type: none"> • Asociados principalmente a sabotajes a la infraestructura de transporte, tratamiento o disposición final de las aguas tratadas, o a la pérdida de elementos debido a delincuencia común.

IMAGEN 6. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE LAS AMENAZAS (información aportada por el usuario)

Amenazas naturales identificadas en el SGV				
	Amenaza	Puntos	Grado	Probabilidad
1	Sismicidad	3	Media	Ocasional
2	Movimiento en masa	3	Baja	Remoto
3	Avenida torrencial	2	Baja	Remoto
4	Inundación	2	Baja	Remoto
Amenazas operativas identificadas en el SGV				
	Amenaza	Puntos	Grado	Probabilidad
5	Falla eléctrica	3	Media	Ocasional
6	Falla mecánica	3	Media	Ocasional
7	Falla en la operación	2	Baja	Remoto
8	Colmatación de unidades receptoras y de tratamiento	2	Baja	Remoto
Amenazas socioculturales y de orden público identificadas en el SGV				
	Amenaza	Puntos	Grado	Probabilidad
9	Suspensión de la operación por conflictos sociales	1	Muy Baja	Improbable
10	Daño y/o pérdida del sistema por orden público	1	Muy Baja	Improbable

Como parte del proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento se presentan las siguientes fichas:

- Ficha 1: Capacitación y formación para el adecuado funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas.
- Ficha 2: Mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas.
- Ficha 3: Disposición de las aguas residuales domésticas sin tratamiento debido a fallas en la planta

1. En el ítem 9.3 “Ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación”, se menciona lo siguiente:

(...)

Dependiendo de la gravedad del evento, se debe avisar a las entidades externas, entidades ambientales encargadas, en este caso la Autoridad Ambiental (CORANTIOQUIA) y de ser necesario notificar a los organismos de socorro de la jurisdicción.

(...)

Es importante aclarar, que por jurisdicción la entidad ambiental que corresponde es **CORNARE**.

CONCLUSIONES:

- El proyecto Altos del Manantial se pretende localizar en la vereda San José del Municipio de Guarne. El proyecto estará conformado por 15 lotes de uso familiar y una portería. Los vertimientos generados serán de origen doméstico, propios de las actividades residenciales.
- Una vez analizadas las restricciones ambientales, los usos del suelo que presentan el predio y las densidades permitidas, es posible el desarrollo del proyecto Altos del Manantial con 15 lotes bajo la figura inmobiliaria de Condominio, se debe tener en cuenta que, bajo la figura inmobiliaria de Parcelación, sólo se podrán desarrollar 12 lotes.
- Evaluación ambiental del vertimiento: se encuentran inconsistencias en la información presentada debido a que en la mayor parte del documento se hace referencia a otro proyecto urbanístico (proyecto Ecoparcela el Tablazo).
- Se presenta modelación de la fuente receptora – Caño Sin Nombre utilizando la herramienta Qual2k, una vez validada dicha información se indica lo siguiente:
 - El Vertimiento presuntivo del proyecto o de diseño de la PTAR es 0,25 L/s y el caudal de la fuente receptora corresponde 0,45 L/s.
 - En época de estiaje el caudal del cuerpo receptor, corresponde a 0,45 L/s, el cual se considera muy bajo respecto al vertimiento generado en el proyecto que es de 0,25 L/s, lo que significa que el vertimiento es el 55% del caudal de la fuente receptora.
 - En los cuatro (4) escenarios el oxígeno disuelto permanece por debajo de 4,0 mg/L.

De acuerdo a lo anterior, se concluye que la fuente receptora no tiene la capacidad para asimilar el vertimiento generado por el proyecto Altos del Manantial.

- Es importante recordar que legalmente un trámite ambiental sólo admite un requerimiento, sin embargo, a la fecha para el proyecto Altos del Manantial se le han realizado cinco (5) requerimientos a saber:
 1. Radicado N°CS-02728 del 22 de marzo de 2022.
 2. Radicado N°CS-03994 del 28 de abril 2022
 3. Radicado N°CS-08486 del 24 de agosto de 2022.
 4. Mediante informe técnico IT-05911 del 16 de septiembre de 2022, la Corporación solicitó a la Señora Margarita María Ochoa Gómez, para que remitiera información adicional para continuar con el trámite solicitado.
 5. Radicado N°CS-12099 del 21 de noviembre de 2022.
- **NO ES FACTIBLE** otorgar el permiso de vertimientos solicitado por la señora Margarita María Ochoa Gómez identificada con cedula de ciudadanía N°21.783.499, para el sistema de tratamiento de aguas residuales a generarse en el proyecto denominado “ALTOS DEL MANANTIAL” en beneficio del predio con FMI 020-45187, ubicado en la vereda San José del municipio de Guarne Antioquia, debido a lo siguiente:

- La fuente receptora Caño Sin Nombre, no tiene la capacidad para asimilar el vertimiento generado por el proyecto Altos del Manantial.
- Se han realizado a la fecha cinco (5) requerimientos sobre el mismo trámite de permiso de vertimientos y aún no se cumple con los requisitos de ley.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional"*.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone, que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 del nuevo decreto reglamentario, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-00393** del 27 de enero del 2023, se entra a definir el trámite administrativo relativo al PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por la señora **MARGARITA MARIA OCHOA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 21.783.499, a través de su Autorizado el señor **MIGUEL ANGEL BOTERO BAEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.026.398; para el sistema de tratamiento de aguas residuales a generarse en el proyecto tipo parcelación denominado **"ALTOS DEL MANANTIAL"** en beneficio del predio con FMI 020- 45187, ubicado en la Vereda San José del municipio de Guarne Antioquia, lo cual se dispondrá en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el PERMISO DE VERTIMIENTOS a la señora **MARGARITA MARÍA OCHOA GÓMEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 21.783.499, para el sistema de tratamiento de aguas residuales a generarse en el proyecto denominado **“ALTOS DEL MANANTIAL”** en beneficio del predio con FMI 020-45187, ubicado en la Vereda San José del municipio de Guarne Antioquia, debido a lo siguiente:

- La fuente receptora no tiene la capacidad para asimilar el vertimiento generado por el proyecto Altos del Manantial.
- Se han realizado a la fecha cinco (5) requerimientos sobre el mismo trámite de permiso de vertimientos y aún no se cumple con los requisitos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la parte interesada que podrá solicitar nuevamente el permiso de vertimientos teniendo en cuenta que se debe presentar una nueva propuesta para el cuerpo receptor del vertimiento.

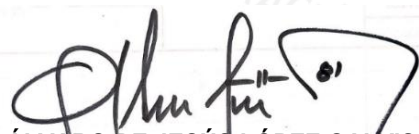
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente actuación a la señora **MARGARITA MARÍA OCHOA GÓMEZ**, a través de su Autorizado, el señor **MIGUEL ANGEL BOTERO BAEZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño / 30/01/2023 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga

Expediente: 053180439719

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Permiso de vertimientos